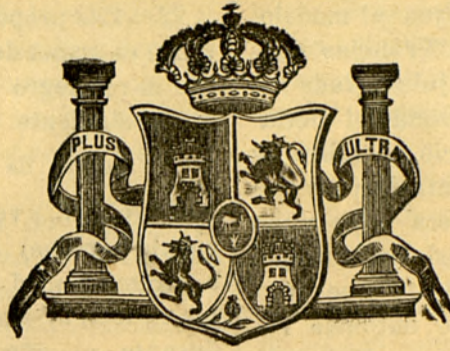


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 88.)

GOBIERNO CIVIL.

Subasta de bagajes.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1865; la Comision provincial acordó, en sesion del dia 14 del actual, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que el dia 1.º de Mayo próximo y hora de la doce de la mañana tenga lugar en el salon de sesiones de la misma Comision la subasta de bagajes que han de facilitarse en toda la provincia durante el año económico de 1899-900 á las tropas del Ejército, Guardia civil, enfermos pobres y presos transeuntes, con sujecion al pliego de condiciones que se publica á continuacion y se halla de manifiesto en las oficinas de aquella Corporacion, insertándose tambien á continuacion del mismo la lista de los cantones y tipos aprobados para cada uno de ellos.

Lo que por acuerdo de la misma Comision se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Burgos 17 de Marzo de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el servicio de bagajes de esta provincia para el año económico de 1899-900.

1.ª El contratista se obliga á facilitar por si ó por persona apoderada al efecto, en todos los pue-

blos de esta provincia, durante el año económico de 1899-900, á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes los que las autoridades locales le reclamen por medio de notas firmadas por las mismas y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga ó tiro y carros que necesiten, sugetos que la solicitan, punto de donde estos proceden, número de sus pasaportes ó pases, cartas de caridad ú órdenes, y autoridad que las haya expedido. Asimismo tiene el contratista la obligacion de presentar en la Contaduría de fondos provinciales, antes del dia 20 de Junio, una lista de los sugetos que le representan en cada canton ó punto de etapa, á fin de dar conocimiento á los respectivos Alcaldes para que no sufra entorpecimiento el servicio.

2.ª Si la adjudicacion de este servicio no se verificase con la anticipacion necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.º de Julio próximo, se levantará por Administracion desde la citada fecha hasta la en que aquel se posesiene, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.ª Será obligacion del contratista tener en los puntos de etapa el reten de bagajes de todas clases que la Diputacion, de acuerdo con la autoridad militar, designe para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.ª Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condicion anterior, se le pasará la orden con ocho horas de anticipacion á lo menos, á fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.ª Si el contratista ó representante en el canton se negase por cualquier causa á facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condicion 1.ª, se alquilarán de su cuenta, imponiéndole 25 pesetas de multa si la falta fuese involuntaria y 125 si se probase que habia sido de mala fe.

7.ª Si esta Diputacion, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordase la conduccion por ferrocarril de los presos transeuntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista á desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.ª Los enfermos pobres serán presentados por los conductores á las autoridades locales de los puntos á donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.ª Las personas comprendidas en los párrafos 1.º al 7.º del artículo 4.º del reglamento de 11 de Marzo de 1868, dictado para la asistencia de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviere que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallon en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden á levantarle, abonándose á los mismos por aquél la cantidad correspondiente segun los tipos señalados por la Diputacion cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista á conducir en los carros y caballerías mas peso que el que se señala á continuacion, ni él oponerse á que se carguen los bagajes con sujecion á los tipos siguientes:

Cada carro de mulas cargará de 6 á 8 quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de 5 á 7 quintales métricos.

Cada caballería mayor, de 70 á 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 á 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses á razon de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que esta exceda de dos meses, con arreglo al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste á las tropas será sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua, ó sean 5 kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquél á quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor, y 1 peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, segun lo establecido por las Ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslacion de presos transeuntes y los que se reclamen para los enfermos pobres los facilitará sin retribucion alguna, verificando la salida en los dias y horas que se le marquen.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 15.000 pesetas, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, indemnizacion de ningun género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato, se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio ó fuero especial.

18. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en la Sucursal de la Caja de

Depósitos la cantidad de 750 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. En la celebracion de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar el dia 1.º de Mayo próximo á las doce de su mañana en el salon de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado que designe la Diputacion y de Notario público.

Segunda. Contituida la mesa, se dará lectura del anuncio de la subasta y del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tercera. Terminada la lectura, el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no se podrá retirarlos por ningun motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero de orden del Presidente que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admision; y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el mismo acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del res-

guardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga; sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposicion, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de aperebir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

Decimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario en el acta de la subasta, la cual habrá de extenderse sin levantar la sesion, será leida en voz alta por el actuario, adicionadas á continuacion las protestas ó reclamaciones, firmando las personas que constituyan la mesa, los reclamantes que quisieren, y el Notario.

20. Hecha la adjudicacion definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de 10 dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 20 por 100 del total de la subasta; y completada la fianza se citará al rematante para que en el dia que se señale concurra á la formalizacion del contrato.

21. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposi-

ciones del Real decreto antes citado y á las responsabilidades que por el mismo se imponen.

22. Las proposiciones se redactarán en papel del sello duodécimo con el reintegro legal y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de..., segun cédula personal adjunta, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes en toda la provincia de Burgos durante el año económico que principiará en 1.º de Julio del presente año y ha de terminar en 30 de Junio de 1900, con sujecion en un todo á las condiciones del pliego inserto en el Boletin oficial núm. 52, correspondiente al dia 31 de Marzo del año actual, por la cantidad de... (en letra la cantidad y sin enmienda alguna) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lista de los cantones ó puntos de etapa que existen en esta provincia y tipos acordados para cada uno por la Comision provincial.

Pueblos cabezas de canton ó puntos de etapa	Tipo acordado para cada canton. — Pesetas.
Aranda de Duero.....	758
Bahabon.....	675
Barbadillo del Mercado....	150
Belorado.....	66
Briviesca.....	725
Burgos.....	1870
Castrogeriz.....	170
Cilleruelo de Bezana.....	349
Cogollos.....	540
Covarrubias.....	40
Cubillo del Campo.....	80
Cubo.....	546
Estepar.....	760
Fuentecen.....	25
La Gallega.....	61
La Nuez de Arriba.....	57
La Puebla de Arganzon....	100
Lerma.....	590
Medina de Pomar.....	371
Melgar de Fernamental....	190
Miranda de Ebro.....	746
Monasterio de Rodilla.....	520
Moradillo de Roa.....	32
Hontomin.....	275
Oña.....	430
Pampliega.....	150
Pancorvo.....	675
Pesadas de Burgos.....	270
Quintanilla-Escalada.....	330
Revilla del Campo.....	80
Revilla-Vallejera.....	60
Sasamon.....	61
Soncillo.....	516
Tubilla del Agua.....	289
Ubierna.....	289
Valdenoceda.....	400
Vadocondes.....	45
Villadiego.....	170
Villafranca Montes de Oca..	130
Villanueva de Argaña.....	75
Villarcayo.....	389
Villasante.....	324
Villasana.....	150
Zalduendo.....	76

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en su sesion ordinaria de 17 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de reparacion de una casilla de peones-camineros, sita en el kilómetro 19 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion.

Burgos 20 de Marzo de 1899, —El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujecion al de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 3695 pesetas 6 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotizacion, 184 pesetas 75 céntimos á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

4.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el plazo de tres meses, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

5.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sinó aquella que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

7.ª Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de con-

signar para la seguridad de este contrato.

8.^a Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en caso de que no cumpliera con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.^a Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata, serán recibidas provisional y definitivamente en la forma que determine la Diputacion provincial, siempre que las mismas se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato y haya sido autorizado el uso público de ellas por el Sr. Gobernador, previo informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, segun lo prescribe el art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

10. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

11. La administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

12. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

13. El remate tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo á las doce de la mañana, en esta Capital, en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion, por el plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores en-

tregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 12.^o, con el reintegro del 40 por 100, y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

6.^a Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que les haya dado al presentarlos.

7.^a En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

8.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

9.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó mas iguales, mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado este, despues de apereibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva.

11. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate, se requie-

rirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

14. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia, del dia..... de..... de 1899, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de reparacion de una casilla de peones camineros, en el kilómetro 19 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y con sujecion al proyecto y presupuesto formado por la Direccion de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.^o de Abril próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.^o—Tropa mensual.

Dia 4.—Monte-pio civil y cesantes.

Dia 5.—Jefes y Oficiales.

Dia 6.—Remuneratorias y jubilados.

Dia 7.—Cruces pensionadas.

Dia 8.—Monte-pio militar.

Dias 10 y 11.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 10 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 29 de Marzo de 1899.
—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Licenciado D. Ramon de la Cuesta y Cobo de la Torre, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad,

Hago saber: que en juicio ver-

bal civil seguido en este Juzgado de mi cargo á instancia de D. Nicolás Iglesias Minguez, vecino de esta Capital, he acordado, en providencia de 24 del actual, se saquen á pública subasta por término de ocho dias, á contar desde este anuncio en el Boletin de esta provincia, los bienes embargados al deudor D. Pablo Maia, en ejecucion de sentencia, que son los siguientes:

Un reloj de pared, pequeño, con caja negra, en 25 pesetas.

Tres espejos dorados, con cenefas negras, con cabecera ó corona, como de 80 centímetros de alto por 50 de ancho, en 45.

Dos sillones de los destinados á barbería, en 10.

Un azufrador, pequeño, de pino, con cubierta de yute, en 5.

Seis sillas de haya, de paja, en 6.

Un lavabo, con piedra de marmol, en 20.

Dos piedras de marmol, destinadas á colocar objetos de peluquería, con sus palomillas de hierro, en 8.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad del demandado D. Pablo Maia, para hacer pago al demandante de la cantidad de 144 pesetas 60 céntimos á que aquél fué condenado y las costas del juicio; y el remate tendrá lugar en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el dia 6 del próximo Abril á las once de la mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, siempre que las posturas cubran las dos terceras partes del justiprecio de dichos bienes, y los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos del valor de aquellos.

Dado en Burgos á 24 de Marzo de 1899.—Ramon de la Cuesta.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Duval Romero, de 20 años de edad, soltera, natural de Ruyales, partido de Burgos, gitana, hija de Antonio y Patricia, y á Bernardina Gimenez Preciado, de 15, hija de Francisco y Ramona, soltera, natural de Albelda, partido de Logroño, gitana, y cuyo actual paradero se ignora, procesadas por hurto de gallinas y una cazuela, para que como comprendidas en los números primero y tercero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezcan dentro del término de 8 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid ante este Juzgado, á fin de notificarlas el auto recaído en la causa que se las sigue y ampliar la indagatoria de la Teresa

Duval, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposicion de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Miranda de Ebro á 23 de Marzo de 1899.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Bonifacio Martinez.

Frechilla.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente orden hago saber: que por este Juzgado se sigue causa criminal de oficio á consecuencia de haber sido robados de la iglesia parroquial de Abastillas, la noche del dia 11 de Marzo corriente, un copon de plata con su tapa; una caja de forma redonda, de poco volumen, para administrar, tambien de plata; un Crucifijo pequeño de plata; un cáliz de plata dorado por dentro, con su patena y cucharilla; una corona de plata sobredorada con piedras y 10 reales que contenia el cepillo de limosna para las Animas; é ignorándose quien ó quienes puedan haber sido los autores del hecho relacionado y el paradero de dichos vasos y objetos sagrados:

Ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policia judicial practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de los reseñados vasos y objetos sagrados, y procedan á la detencion de las personas en cuyo poder fueren hallados, á menos que acrediten su legítima adquisicion, poniendo unos y otras á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, pues en ello se interesa la administracion de Justicia.

Dado en Frechilla á 24 de Marzo de 1899.—Juan Sanz.—De orden del Sr. Juez, Tomás Cano.

Requisitoria.

D. Angel Vitrian Aguado, Capitan del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Garellano, núm. 43, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del cupo de Ultramar del reemplazo de 1898 Angel Uraburu Achucarro, por haber faltado á la concentracion señalada para el dia 29 de Enero último para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Uraburu Achucarro, recluta del reemplazo de 1898, natural de Ayega (Burgos), vecindado en Valmaseda (Vizcaya), hijo de José y de Petra, soltero, de 20 años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 554 milímetros, ignorándose sus señas personales, para que en

el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Fuerte de San Roque, en esta plaza, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por haber faltado á la concentracion para su destino á cuerpo activo el dia 29 de Enero último, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel Uraburu Achucarro, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades debidas al Fuerte de San Roque de esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Portugalete á 23 de Marzo de 1899.—Angel Vitrian.

Requisitoria.

D. Alfonso Olivas Gomez, primer Teniente del Regimiento Infanteria de la Lealtad, número 30, Juez instructor del expediente instruido por la falta de desercion contra el soldado Tomás Jorge Martinez.

Ignorándose el paradero del citado Tomás Jorge Martinez, hijo de Francisco y de Maria, natural de Fresneda, provincia de Burgos, de oficio cochero, de 25 años de edad, soltero, cuya estatura se ignora, y sus señas son: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente espaciosa y aire marcial, al cual se le sigue expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta region:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido Tomás Jorge Martinez, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Orduña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposicion, al cuartel de Infanteria de Orduña; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se

insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos.

Orduña 21 de Marzo de 1899.—Alfonso Olivas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Arauzo de Salce.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguardientes y alcoholes que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en los días 2 y 9 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Arauzo de Salce 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Rufino Alvarez.

Alcaldia de Santibañez-Zarzaguda.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 50 pesetas, por proveer de medicamentos á los pobres del mismo, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo poseer el título de Doctor ó Licenciado en Farmacia, en conformidad á la legislacion vigente.

Santibañez-Zarzaguda 22 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Eladio Garcia.

Alcaldia de Arauzo de Miel.

Se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes de este distrito, con el sueldo anual de 20 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con el vecindario por la asistencia de sus ganados.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arauzo de Miel 19 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Casiano Benito.

Alcaldia de Busto de Bureba.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal, se halla expuesta al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento la relacion de la misma por término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Busto de Bureba 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Inocente Gubia.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballeria.

El domingo 9 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta para vender diez caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 29 de Marzo de 1899.—El Comandante Mayor, Manuel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta, Estereotipia y objetos de escritorio de Polo, Lain-Calvo, 61, y S. Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para las elecciones de Diputados á Cortes, Senadores, Municipales, Revision del Censo electoral y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. 2-4

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 5

Labradores.

Se arriendan las fincas pertenecientes á la Granja de Las Quintanillas, jurisdiccion de Palenzuela, propiedad de D.ª Filomena Gallardo.

Para informes y condiciones en Burgos, Plaza de Prim, núm. 23 y 24, piso 2.º 13-15

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojeria Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel, con seis centros y dos contrapivotes de piedra, *mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros*. Si alguno de estos relojes no anda bien *se cambia por otro*.

Nota.—Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó letra de facil cobro, se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Siguen las composturas de relojes á 2 pesetas y los cristales á 0'25. 6

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.